00935

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 167 -2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 de Mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°073-2017-MDBSH/CPI, de fecha 19 de mayo de 2017, remitido por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, mediante el cual solicitan la aprobación del "**Plan de Trabajo para La Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de La Municipalidad Distrital De La Banda de Shilcayo 2017 -2018", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en el artículo 2° que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad, concordado con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30490- Ley de Personas Adultas Mayores aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Asimismo, los CIAM. en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, siendo que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, Las personas adultas mayores por su condición son altamente vulnerables, en la actualidad cuentan con limitados servicios de prevención de situaciones de riesgo; siendo el Gobierno Local el responsable de coordinar y articular servicios dirigidos a las personas adultas mayores a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de dicha población. Por ello, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como su competencia mejorar la provisión de servicios públicos locales;

Que, La meta 28 corresponde a la **"Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM"**, con la cual se contribuye a lograr el V objetivo del Programa de Incentivos: Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, visto el Informe N°073-2017-MDBSH/CPI, de fecha 19 de mayo de 2017, remitido por Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, mediante el cual

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC Nº 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín

solicitan la aprobación del "**Plan de Trabajo para La Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de La Municipalidad Distrital De La Banda de Shilcayo 2017 -2018**";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "**Plan de Trabajo para La Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de La Municipalidad Distrital De La Banda de Shilcayo 2017 -2018**" con un presupuesto de **S/ 22,773.00 (Veinte y dos mil setecientos setenta y tres con 00/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades correspondientes, lo resuelto en el presente dispositivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

Gonzalo G. Gonzales Gonzales
ABOGADO
C.A.S.M. Nº 237

LANL/A-MDBSH
FINS/SG
AL
C.c.
GM
GDPS
GAFYR
OPP
INTERESADOS
ARCHIVO